



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 21 de julio del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0875-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 20 de julio del 2026 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 3143-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de julio del 2026, del Gerente de Infraestructura; y el INFORME N° 3506-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 15 de julio del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, para el análisis de la solicitud de aprobación de Liquidación Técnica Financiera de la Consultoría de Obra se debe tener en consideración lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el RLGCP), aprobado mediante decreto supremo N° 009-2025-EF Publicado el 22 de enero del 2025 vigente el 22 de abril del 2025 y sus modificaciones;

Que, el RLGCP prescribe en su artículo 144° sobre Recepción y conformidad de bienes y servicios, lo siguiente: 144.1 El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especiaciones técnicas o términos de referencia. [...]. 144.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad [...]. **144.4** De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. **144.5** El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. **144.6** Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades. **144.7** Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. **144.8** Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. **144.9** La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

Que, a su vez el artículo 215° sobre Liquidación de obras y consultorías de obra el RGLCP, establece lo siguiente: **215.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. **215.2.** De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6. **215.3.** La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. **215.4.** La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas. **215.5.** Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

contratación respectivo. **215.6.** Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases. **215.8.** En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley;

Que, mediante el **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 247-2025-OLOCP-MDNCH**, suscrito el 01 de octubre del 2025, LA ENTIDAD contrató al **ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA**, para la Contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de obra: "**CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2570043, por la suma de S/. 22,996.67 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100 soles) incluido IGV, por un **plazo de ejecución de 60 días calendarios para la supervisión de obra y quince (15) días calendarios para la Liquidación de la obra;**

Que, con fecha 17 de octubre del 2025, se firma el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de la Obra: "**CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2570043, suscribiéndose por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA, por parte de la Supervisión de obra ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA y el ING. VICTOR JOHNY GUERRERO DEXTRE en su calidad de Residente de obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, la entidad realizó la **ENTREGA DEL TERRENO** a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO LUZPARK**, suscribiendo el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la entidad





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Willan Toshio Flores Luera, el Supervisor de obra ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA y el ING. VICTOR JOHNY GUERRERO DEXTRE en su calidad de Residente de obra;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, de fecha 23 de octubre del 2025, se inicia la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570043. suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. William Toshio Flores Luera, el jefe de Supervisión de obra ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE, CIP N°200790 y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA y el ING. VICTOR JOHNY GUERRERO DEXTRE, en su calidad de Residente de obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2026-MDNCH-GM**, de fecha 12 de enero del 2026, se resuelve conformar el comité de recepción de obra: "CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2570043;

Que, con fecha 28 de enero del 2026, se firma el **PLIEGO DE OBSERVACIONES**, de la ejecución de la obra: "CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2570043, otorgándole al contratista un plazo de 06 días calendarios desde la suscripción de la mencionada acta;

Que, con fecha 04 de febrero del 2026 el Supervisor de obra anota en el CUADERNO DE INCIDENCIAS en el **ASIENTO N°115**, con respecto al asiento N°113 del residente de obra, en la que da a conocer que las observaciones ha sido subsanadas y solicita la verificación y recepción correspondiente; esta supervisión procederá a verificar que se hayan cumplido satisfactoriamente con el levantamiento de las observaciones registradas en el acta, y de estar conforme comunicar a la entidad que se proceda con la recepción de la obra correspondiente. Asimismo, con fecha 05 de febrero del 2026 el Ing. supervisor anota en el CUADERNO DE INCIDENCIAS en el **ASIENTO N°116**, en cumplimiento del artículo 212 de la ley de contrataciones del estado, en atención al asiento N°113 del residente de obra, ha realizado la verificación del levantamiento de observaciones registradas en el acta de fecha 28 de enero del 2026, luego de verificar cada una de las observaciones registradas en el acta, esta supervisión emite conformidad sobre las correcciones realizadas por el contratista y procederá a comunicar a la entidad el cumplimiento del contratista respecto a la subsanación correspondiente dentro del plazo otorgados por ley;





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 10 de febrero del 2026, se firma el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, en el que señala que el Comité de recepción de manera conjunta con el Residente y el representante común de la empresa procedieron a verificar las observaciones descritas en el pliego de observaciones; donde el comité de recepción verifico que **CONSORCIO LUZPARK** cumplió en levantar las observaciones.

Que, es así que, mediante **CARTA N°520-2026/EACD** con exp. Adm. N°26291 de fecha 24 de abril del 2026, el consultor de obras Ing. Elvis Alexander Casamayor Diestra, presenta la evaluación y revisión de la liquidación técnica financiera de obra **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570043, elaborado por el **CONSORCIO LUZPARK**, recomendando su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°0156-2026-MDNCH-GEIN** de fecha 28 de mayo del 2026, se notificó vía correo electrónico desde el correo obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe, al correo elvisacd@gmail.com del consultor de obras la resolución que aprueba la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, poniéndole de conocimiento lo dispuesto en el Artículo 215° Liquidación de obras y consultorías de obra, numeral 215.7. respecto a los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación, a fin de que el consultor presente la liquidación de supervisión en el plazo máximo de 15 días siguientes de notificado;

Que, con **CARTA N° 027-2026-EACD/C** de fecha 12 de junio del 2026, con Exp. 38891, el consultor **ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA** encargado de la supervisión de la obra presenta el **Expediente de Liquidación de supervisión de la Obra: "CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, para su revisión y evaluación, señalando que dicho expediente se encuentra dentro del plazo estipulado en el **Artículo 215° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. Ítem 215.7;**

Que, mediante Informe N° 2923-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 16 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero de la Consultoría de la obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, considerando que la Consultoría de





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

Supervisión de la Obra se encuentra en Proceso de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 2709-2026-MDNCH-GEIN de fecha 19 de junio del 2026, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, con carácter de Urgente el reporte Contable Financiero de la Consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043., a fin de determinar el gasto financiero real de la consultoría de obra, en atención a lo requerido por la Sub Gerencia de Obras públicas;

Que, mediante Informe N° 3464-2026-MDNCH-OGA-OCN de fecha 30 de junio del 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043., señalando que con fecha 01 de octubre del 2025, se ha suscrito el Contrato N° 247-2025-OLOCP-MDNCH por el monto de S/. 22,996.67 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100 soles), mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de S/. 20,697.00 (Veinte Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 soles) y en la fase de girado de S/. 20,697.00 (Veinte Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 soles).
- ✓ El Operador Tributario **ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA** solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de S/. 2,299.67 (Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con 67/100 soles) Inc. Igv. según cláusula Séptima del Contrato N° 247-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante Informe N° 3609-2026-MDNCH/OGA de fecha 03 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura la Información respecto al Reporte Contable - Financiero, respecto a la contratación de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043;

Que, a través del Carta N° 1221-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 03 de julio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica desde el correo obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo elvisacd@gmail.com las **OBSERVACIONES** encontrados del expediente de liquidación de la supervisión de la obra **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, al amparo de lo previsto





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

en el art. 215° del RLCP, por lo que, el Consultor de Obra **ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA**, mediante **CARTA N° 012-2026-/EACD/SUPERVISOR** de fecha 06 de julio del 2026, el consultor de obra, presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de la consultoría de obra;

Que, mediante Informe N° 3506-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 15 de julio del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura, el expediente de la Liquidación de consultoría de obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que, el Costo Final del Contrato de Supervisión asciende a **S/. 22,996.67 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100 Soles)** y que el saldo final a favor del **ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA** a cargo de la Supervisión de la Obra asciende a **S/. 4,599.34 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 34/100 Soles)** por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS CON LOS CÁLCULOS DETALLADOS

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TRAMITADO	CONCEPTO	MONTO NETO GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	TOTAL, sin IGV
1.00	VALORIZACION N°01 (DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE 2025)-SUPERV.	S/ 3,104.55	SE GIRA 12% SPOT DETRACCION				2,630.97
			MONTO NETO GIRADO	S/ 2,299.67	NOTA DE PAGO N°8619.25.81.2513458	16/12/2026	
			PENALIDAD				
			RETENCION DEL 10%	S/ 804.88	NOTA DE PAGO N°8619.25.244.2513457	15/12/2025	
2.00	VALORIZACION N°02 (DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025)-SUPERV.	S/ 10,348.50	SE GIRA 12% SPOT DETRACCION				8,769.92
			MONTO NETO GIRADO	S/ 8,853.71	NOTA DE PAGO N°8619.25.81.2514093	19/12/2025	
			RETENCION DEL 10%	S/ 1,494.79	NOTA DE PAGO N°8619.25.244.2514094	24/12/2025	
3.00	VALORIZACION N°03 (DEL 01 AL 21 DE DICIEMBRE 2025)-SUPERV.	S/ 7,243.95	SE GIRA 12% SPOT DETRACCION				6,138.94
			MONTO NETO GIRADO	S/ 7,243.95	NOTA DE PAGO N°190.26.81.2600993	4/02/2026	
			PENALIDAD				
			RETENCION DEL 10%				
TOTAL		S/ 20,697.00		S/ 20,697.00			S/ 17,539.83
MONTO TOTAL TRAMITADO (INC.IGV)				S/ 20,697.00			
MONTO TOTAL GIRADO (INC.IGV)				S/ 20,697.00			
MONTO TOTAL NETO CANCELADO (INC. IGV)				S/ 18,397.33			
MONTO TOTAL RETENIDO 10% COMO GARANTIA (INC. IGV) POR DEVOLVER				S/ 2,299.67			
MONTO TOTAL POR REVISION DE LIQ. DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA				S/ 2,299.67			
DESCUENTOS DE LOS GASTOS GENERALES				S/ 0.00			





MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

- ✓ El área técnica concluye que, la liquidación del contrato de supervisión de obra se encuentra conforme con el costo Final que asciende a la suma S/. 22,996.67 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100) Inc. Igv., por la supervisión de la OBRA "CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570043., entre la entidad y el consultor de obras Sr. Elvis Alexander Casamayor Diestra DNI: n°32976957 que tiene como Supervisor de Obras al Ing. Wilmer Santos Ruiz Yzaguirre CIP N°200790, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	AUTORIZADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 18,397.33
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,299.67
3	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 2,299.67
Total: VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 soles		S/ 22,996.67

- ✓ El área técnica concluye que, se tramitaron 03 valorizaciones, así mismo se verifica que se efectuó la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, el cual **corresponderá DEVOLVER** la suma total de S/ 2,299.67 inc. Igv., considerándose a **FAVOR** del consultor, según el siguiente detalle:

DEVOLUCION DE RETENCION DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,299.67
Total, a Favor: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES		S/ 2,299.67

- ✓ El área técnica concluye que el consultor de obras Sr. Elvis Alexander Casamayor Diestra DNI N°32976957 que tiene como Supervisor de Obras al Ing. Wilmer Santos Ruiz Yzaguirre CIP N° 200790, ha cumplido con presentar a la Entidad sus propios cálculos (...), por lo tanto, se deberá reconocer al consultor de obras por el monto establecido en su **OFERTA ECONÓMICA** por concepto de revisión de liquidación de obra (recepción y liquidación de obra), la cual corresponde el monto de S/ 2,299.67 Inc. Igv.

POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 2,299.67
Total, a Favor: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES		S/ 2,299.67

- ✓ El área técnica recomienda que, se deberá considerar la devolución por concepto de saldo total por la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

del contrato principal más el concepto de revisión de liquidación de obra conforme lo indica su oferta económica anexo N°6 al consultor de obras Sr. Elvis Alexander Casamayor Diestra, lo cual asciende un total de S/ 4,599.34 inc. igv.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,299.67
2	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 2,299.67
Total: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES		S/ 4,599.34

Que, con Informe N° 3143-2026-MDNCH-GEIN de fecha 16 de julio del 2026, el Gerente de infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL** para la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, a fin de promover el acto resolutivo, señalando que, el Costo Final asciende a S/. 22,996.67 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100 Soles) y que el saldo final a favor del ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA cargo de la Supervisión de la Obra asciende a S/. 4,599.34 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 34/100 Soles) por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, recomendando opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica previa a la aprobación del acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0875-2026-MDNCH-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que debe declararse procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, señalando que, el Costo Final asciende a S/. 22,996.67 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100 Soles) y que el saldo final a favor del ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA cargo de la Supervisión de la Obra asciende a S/. 4,599.34 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 34/100 Soles) por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, por lo que queda expedito para la emisión del acto resolutivo correspondiente de aprobación de la liquidación técnica financiera de la consultoría para la supervisión de la obra;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5). "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2570043, cuyo Costo Final asciende a S/. 22,996.67 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100 Soles) y que el saldo final a favor del ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA cargo de la Supervisión de la Obra asciende a S/. 4,599.34 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 34/100 Soles) por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	AUTORIZADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 18,397.33
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,299.67
3	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 2,299.67
Total: VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 soles		S/ 22,996.67

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER A FAVOR del consultor de obras del ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA el monto establecido en la cláusula tercera del Contrato de consultoría de obra N°247-2025-OLOCP-MDNCH, por concepto de Recepción y liquidación de obra, el monto de S/ 2,299.67 Inc. Igv., conforme al siguiente detalle:

POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 2,299.67
Total, a Favor: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES		S/ 2,299.67

ARTICULO TERCERO: Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, la entidad debe **PROCEDER** a la devolución de la retención del 10% del contrato, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, en la suma que asciende a S/ 2,299.67 inc. Igv., considerándose a **FAVOR** del consultor, según el siguiente detalle:

DEVOLUCION DE RETENCION DE LA CONSULTORIA -GARANTIA





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0224-2026-MDNCH-GEIN

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,299.67
Total, a Favor: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES		S/ 2,299.67

ARTICULO CUARTO: RECONOCER EL SALDO TOTAL A FAVOR del consultor de obra **ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA** responsable de la supervisión de la obra, la suma de de S/ 4,599.34 inc. Igv., (**Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 34/100 soles**) inc. IGV a favor de la supervisión de obra, por concepto de saldo total por la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal más el concepto de revisión de liquidación de obra conforme lo indica su oferta económica, de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,299.67
2	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 2,299.67
Total: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES		S/ 4,599.34

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutive al consultor de obras Sr. Elvis Alexander Casamayor Diestra DNI N°32976957 que tiene como Supervisor de Obras al Ing. Wilmer Santos Ruiz Yzaguirre CIP N° 200790 con domicilio en URBANIZACION BRUCES MZ. G – LOTE 33, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Correo Electrónico: elvisacd@gmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutive a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

2026-38891



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

